

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en el día de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 23 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fijen en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.10
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.20

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta núm. 112 de 22 Abril.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 890.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Puertos.

Por acuerdo de esta propia fecha he tenido á bien disponer lo que sigue:

Vista la tarifa de derechos por ocupación de superficie para depósitos de mercancías en los almacenes, tinglado y muelle de Alfonso XII del puerto de Cartagena que para su aprobación remite la Junta de Obras de dicho puerto.

Visto el favorable informe que acerca de la misma ha remitido la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena; y

Considerando justificada la repetida tarifa he dispuesto prestar á la misma mi aprobación á tenor de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de 17 de Julio de 1903.

Lo que se inserta en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento antes citado.

Murcia 21 de Abril de 1919.

El Gobernador interino,
Francisco Barrios.

Número 888.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 59 78-92 93 y 94 de la carretera de Caravaca á Aguilas de los que es contratista D. José Navarro Pérez, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza habiendo radicado éstas en los términos municipales de Lorca y Aguilas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días; terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como proviene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 19 de Abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 874.

Requisitoria.

García Parra Juan, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Lorca (Murcia), profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor del 5.º Regimiento de Artillería Ligera de Campaña D. Segundo Gómez Jiménez, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia 17 de Abril de 1919.—El Teniente Juez instructor, Segundo Gómez.

Número 521.

Requisitoria.

Díaz Vargas Juan, hijo de Bernardo y de Ramona, natural de Totana (Murcia), vecindado en Totana (Murcia), del reemplazo de 1918, es recluta del Regimiento de Infantería de Cartagena núm. 70

y es juzgado militarmente, por haber faltado á concentración, donde por el Juez instructor de dicho Regimiento, D. Justo Martínez Ruiz, se le instruye expediente por deserción, quien le cita por la presente, para que comparezca en el cuartel que ocupa su Regimiento de granición en Cartagena, antes de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, siendo declarado en rebeldía, si transcurrido dicho plazo no ha comparecido; según datos adquiridos se encuentra en Buenos Aires.

Cartagena 7 de Abril de 1919.—El Comandante Juez instructor, Justo Martínez.

Número 891.

Edicto.

Don José Loira Palmeiro, Contra-maestre Mayor de 2.ª de la Armada, Alférez de Navio, Graduado, Ayudante de Marina del Distrito y Juez instructor de un expediente por extravío de la cédula de inscripción Marítima de Miguel Tari Martínez.

Hago saber: Que por el presente como resultado de expediente instruido en esta Ayudantía de Marina, se anula la cédula de inscripción marítima de Miguel Tari Martínez, folio 31 del año 1897, que se ha extraviado en Cartagena.

Santapola 21 de Abril de 1919.—José Loira.

Quinta sección

Número 883.

Agencia Recaudatoria de la 6.ª Zona de la provincia.—Provincia de Murcia.—Pueblo de Molina de Segura.

Don Antonio Valverde Menárguez, Recaudador de la expresada Zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Don Cayetano Ayala López (ó sus herederos caso de haber fallecido), deudores por el concepto

de rústica, se ha dictado con fecha de hoy la notificación del embargo de las fincas del mencionado deudor, que es como sigue:

En el término municipal de Molina, partido de Comala ó sierra de la Espada, una labor compuesta de los trozos siguientes:

- 1.º Una fanega tierra seco, con 15 pies de olivos; que linda Saliente, tierras del dueño; Mediodía, Camino de leñadores; Poniente, herederos de Don Juan Ríos, y Norte, lomas vertientes.
- 2.º Dos fanegas de igual tierra, con 25 pies de olivos; que linda Saliente Ana Hernández; Mediodía, camino de leñadores; Poniente, Joaquín Hernández, y Norte, lomas vertientes.
- 3.º Siete celemines tierra seco blanca; que linda Saliente, herederos de José Martínez; Mediodía, camino y Josefa Bernal Espallardo; Poniente, Dolores Bernal Espallardo, y Norte, José Gambin y Lomas.
- 4.º Cuatro celemines tierra seco, con 6 oliveras; que linda Saliente, camino; Mediodía, herederos de Miguel Sánchez; Poniente, Vicente Espallardo, y Norte, Lorenzo Hernández.
- 5.º Cuatro celemines tierra á olivar; que linda Saliente, Vicente y Josefa Martínez; Mediodía, el primero de estos; Poniente, Ramón Contreras Izquierdo y Josefa Martínez Hernández, y Norte, más tierras del dueño.
- 6.º Tres celemines tierra seco, con 10 oliveras; que linda Saliente, Juan Ramón Contreras; Mediodía, camino; Poniente, Vicente Espallardo Hernández, y Norte Dolores Bernal Espallardo.
- 7.º Ciento sesenta y seis fanegas tierra inculta denominada «Sierra de la Espada»; que linda Saliente, tierras de cultivo de herederos de Carbonell, de los de Campoy, las de cultivo también del Cura Celestino, y las de igual clase de Juan Piñero, Francisco Cascales y otros; Mediodía, el resto de la finca ó sierra que corresponde á Manuel Ayala, Barranco del Peñasco Colorado por medio; Poniente, la hacienda de esta propiedad y las fincas de cultivo de Francisco Pérez Piñero, Pedro Cascales y otros, y Norte, segundo Barranco de la Horona, Ginés Egea y otros.
- 8.º Treinta y cinco fanegas con algunos plantones, higueras y almendros; que linda Saliente, herederos de Pedro Cascales y Sierra de la Espada; Mediodía, la

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

misma sierra y Juan Quintín Piñero; Poniente, Miguel Sánchez, Antonio Reinel y Lomas, y Norte, los del mismo y dichos señores de Cascales; dentro de este perímetro existe una casa que mide de fachada 35 metros, 76 centímetros, por 13 metros, 85 centímetros de fondo, compuesta de dos pisos, con diferentes oficinas, patios, cuadras, pajar; unos aljibes, ignorando la cubicación de éstos, ocupando un perímetro de 24 metros, 80 centímetros, y otra casita denominada «Casa del Guarda», ignorando su extensión.

9.º Una fanega igual cultivo que la precedente; que linda Saliente, Mediodía y Norte, herederos de Pedro Cascales, y Poniente la finca de que procede.

10. Tres fanegas y seis celemines tierra á olivar; que linda Saliente, herederos de Asensio Fernández; Mediodía, Joaquín Hernández; Poniente, Lomas, y Norte, tierras de Alfonso Cascales, camino por medio.

11. Tres fanegas y seis celemines de igual tierra que el anterior; que linda Saliente y Norte, herederos de Juan Pérez; Mediodía, los de Joaquín Hernández, y Poniente, Lomas.

12. Dos fanegas tierra á olivar; que linda Saliente camino; Mediodía y Norte, Miguel Sánchez, y Poniente, herederos de Francisco Salar.

13. Dos fanegas y seis celemines tierra blanca; que linda Saliente, Bernardino Meroño Piñero y camino; Mediodía, Ana Hernández; Poniente, Lomas y Norte, María Josefa Hernández; este trozo está dividido en dos.

14. Seis celemines con 23 oliveras y plantones; que linda Saliente, fincas de este caudal; Mediodía, Roque Piñero y otros y vertientes propias; Poniente, Josefa Martínez Hernández y fincas de este caudal, y Norte, la Josefa Martínez Hernández.

15. Tres fanegas cuatro celemines seco; que linda Saliente, Poniente y Norte, Joaquín González, y Mediodía, Sierra de la Espada; este trozo lo divide un paso de aguas.

16. Una fanega y ocho celemines tierra blanca con olivos, almendros é higueras; que linda Saliente, María y Tomás Bernal López; Mediodía, Manuel Ayala; Poniente, camino, y Norte, Tomás Bernal y otros, y más tierra de este caudal.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee título de dichas fincas, si es propietario ó usufructuario de ellas, las cargas que graviten sobre las mismas, y el tomo y folio en que aparezca inscritas en el Registro de la propiedad, advirtiéndole que de no hacerlo así se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de las indicadas fincas.

Publíquese en el Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid», por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente en esta localidad, dando cumplimiento con ello, á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Molina de Segura 27 de Marzo de 1919.—El Agente Antonio, Valverde.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. Pesetas.
CARTAGENA				
TARIFA PRIMERA				
<i>Clase 12.ª</i>				
1.246	Martínez Angosto José	Sta. Lucía.	Tablajero.	6 66
1.247	Solano Sanmartín José	Algar.	Id.	6 66
1.248	Castejón Mariano	Beal.	Id.	6 66
1.249	Bernal Serrano Ginés	Id.	Id.	6 65
1.250	Alcaraz Marín Antonio	Llano.	Id.	6 65
1.251	Solano García Antonio	Beal-Estrecho.	Id.	6 66
1.252	Balaguer García José	Perin.	Id.	6 66
1.253	Navarro Martínez Antonio	Sta. Lucía.	Id.	6 66
1.254	Redondo Andrés	B. Peral.	Id.	6 66
1.255	Fernández Ayala José	Id.	Id.	6 66
1.256	Pedrero Huertas Antonio	Beal-Llano.	Id.	6 66
1.257	Franco Martínez Alfonso	Id.	Id.	6 66
1.258	Delgado Fernández Facundo	Id.	Id.	6 65
1.259	García Albaladejo José	Algar.	Id.	6 65
1.260	Barcelona Nieto José	Alumbres.	Id.	6 65
1.261	Cánovas Aparicio Fulgencio	Albujón.	Id.	6 65
1.262	Saura Rosique Antonio	Aljorra.	Id.	6 65
1.263	Moreno Carrascosa Asensio	Id.	Id.	6 65
1.264	García Alcaraz Juan	Canteras.	Id.	6 65
1.265	Bernal Robles Domingo	Magdalena.	Id.	6 65
1.266	Legaz Martínez Juan	P. Palas.	Id.	6 65
1.267	Bernal Valles Francisco	S. Isidoro	Id.	6 65
1.268	Conesa Cegarra Julián	Id.	Id.	6 65
1.269	Pérez Segado Salvador	Id.	Id.	6 65
1.270	Sánchez Hernández Agustín	Miranda.	Id.	6 65
1.271	Vidal Sánchez José	Médicos.	Id.	6 65
1.272	Saura Ballester Angel	P. Estrecho.	Id.	6 65
1.273	Saura Garre Isidoro	Id.	Id.	6 65
1.274	Núñez Velázquez Andrés	Sta. Ana.	Id.	6 65
1.275	Cegarra Méndez José	Puestos.	Id.	6 65
1.276	Hernández Madrid Alfonso	Id.	Id.	6 66
1.277	Díaz Victoria Antonio	Campo Nubla.	Id.	6 65
1.278	García Mendoza Pedro	Id.	Id.	6 66
1.279	Galindo Gutiérrez Inocencio	Id.	Id.	6 65
1.280	Pedreño López Juan	Plan.	Aceite y vinagre.	6 65
1.281	Muñoz Palomares José	Alumbres.	Id.	6 66
1.282	López Almagro José	B. Concepción.	Id.	6 65
1.283	Albaladejo Sáez José Antonio	Alumbres.	Id.	6 66
1.284	López Almagro José	Beal-Llano.	Id.	6 65
1.285	Lorca Cegarra Josefa	Alumbres.	Id.	6 66
1.286	Pérez Ruiz Antonio	La Palma.	Id.	6 65
1.287	Albaladejo Garcerán Miguel	B. Concepción.	Id.	6 66
1.288	Egea Sánchez Miguel	Alumbres.	Id.	6 65
1.289	Hernández Pérez Salvador	B. Concepción.	Id.	6 65
1.290	García Ros José	Campo-Nubla.	Id.	6 65
1.291	Escolar Vidal José	Perin.	Id.	6 65
1.292	Escolar Vidal Mateo	S. Antonio Abad.	Id.	6 65
1.293	Saura García Salvador	Id.	Id.	6 65
1.294	López Martínez Juan	Id.	Id.	6 65
1.295	Luis Albarracín Francisco	Id.	Id.	6 65
1.296	Alcaraz Marmol Juan	Id.	Id.	6 65
1.297	García Hernández José	Id.	Id.	6 65
1.298	Sánchez López Pedro	Id.	Id.	6 65
1.299	Zapata Sánchez Z Genaro	B. Concepción.	Id.	6 65
1.300	Davia Molina Más	Id.	Id.	6 66
1.301	López Quiles Francisco	Id.	Id.	6 65
1.302	Díaz Pérez Eugenio	Id.	Id.	6 65
1.303	Martínez Bamuche Manuel	Id.	Id.	6 65
1.304	García Triviño José	Id.	Id.	6 65
1.305	Pérez Alcaraz José	Id.	Id.	6 65
1.306	Martínez Guillén Francisco	Plan.	Id.	6 65

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. Pesetas.
1.307	Pérez Alcaraz Balbina	Plan-Dolores.	Aceite y vinagre.	6 65
1.308	Pérez Costa Dolores	Barreros.	Id.	6 65
1.309	Martínez Bernal Francisco	Sta. Ana.	Id.	6 65
1.310	Roca Bernal Isidro	Albujón.	Id.	6 65
1.311	Paredes Martínez Fulgencio	S. Félix.	Id.	6 65
1.312	Bolea Marin Mateo	La Palma.	Id.	6 65
1.313	Hernández Pérez Francisco	Id.	Id.	6 65
1.314	Bolea Marin Mateo	Los Médicos.	Id.	6 65
1.315	Pérez Ros Antonio	Miranda.	Id.	6 65
1.316	Otón Conesa Fulgencio	Magdalena.	Id.	6 65
1.317	Aznar Alcaraz Damián	Id.	Id.	6 65
1.318	Pérez Solano Mateo	Id.	Id.	6 65
1.319	Boluman Gil Torres	Id.	Id.	6 66
1.320	Nieto Lorente Pedro	Canteras.	Id.	6 66
1.321	Martínez García Salvador	Id.	Id.	6 66
1.322	Sevilla García Antonio	Id.	Id.	6 66
1.323	Aranda Garre Damián	Id.	Id.	6 66
1.324	Rico Martínez Antonio	Puestos.	Id.	6 66
1.325	Díaz Conesa Francisco	Santa Lucía.	Id.	6 66
1.326	Gutiérrez López Lorente	Hondón.	Id.	6 66
1.327	Mateo Gutiérrez Emilio	Id.	Id.	6 65
1.328	Hernández Ros Antonio	Id.	Id.	6 65
1.329	Carrillo Pagán Pedro	Alumbres.	Id.	6 65
1.330	Meca Tortosa Joaquín	Escombreras.	Id.	6 65
1.331	Sánchez Ros Gregorio	Id.	Id.	6 65
1.332	Castejón Torres José Antonio	Lentiscar.	Id.	6 65
1.333	García Martínez Juan	Algar.	Id.	6 65
1.334	Urrea Hernández	Id.	Id.	6 65
1.335	Martínez Albaladejo José	Id.	Id.	6 65
1.336	Omos López Julián	Id.	Id.	6 65
1.337	Andrés Martínez Santiago	Beal.	Id.	6 65
1.338	Montoro Martínez José	Rincón.	Id.	6 65
1.339	Sánchez Saura Mariano	Id.	Id.	6 65
1.340	García Ros Pedro	Plan-Dolores.	Id.	6 65
1.341	López Romero Pedro	Magdalena.	Id.	6 65
1.342	Cerezoela Conesa José	S. Antonio Abad.	Id.	6 65
1.343	Oliva Paredes Isabel	Miranda.	Id.	6 65
1.344	Flóres Sánchez Alejandro	Hondón.	Id.	6 65
1.345	Fructuoso Madrid José María	B. Concepción.	Id.	6 66
1.346	Hernández Lidón Juana	Estrecho.	Id.	6 66
1.347	Ros Nieto Salvador	B. Concepción.	Id.	6 66
1.348	Raquer Montiel Concepción	Sta. Lucía.	Id.	6 66
1.349	Saura Carrión José	S. Antón.	Id.	6 66
1.350	García Moreno José	Iglesia.	Id.	6 66
1.351	Albaladejo Meroño Dolores	Mayor.	Id.	6 66
1.352	Giménez Giménez Andrés	B. Peral.	Id.	6 66
1.353	Pérez Alcaraz José	Barreros.	Id.	6 66
1.354	Albaladejo Saez Antonio	Id.	Id.	6 66
1.355	Gómez López Domingo	Beal-Llano.	Id.	6 66
1.356	Nicolás Sánchez Trinitario	Id.	Id.	6 66
1.357	García Pérez José	Id.	Id.	6 66
1.358	Saez Fructuoso Andrés	Algar.	Id.	6 65
1.359	Sánchez Martínez Miguel	Id.	Id.	6 65
1.360	Pérez Ballester Ramón	Id.	Id.	6 65
1.361	Albaladejo Garcerañ Angel	Gorgüel.	Id.	6 65
1.362	Paredes Vidal Diego	Rosario.	Id.	6 65
1.363	Ramón García Dionisio	Aldea.	Id.	6 65
1.364	Aguilar Torralba José	Id.	Id.	6 65
1.365	Martínez Pedreño Pedro	Collado.	Id.	6 65
1.366	Albaladejo Pérez José	Abrevadero.	Id.	6 65
1.367	Cerezoela Mercader Dolores	Albujón.	Id.	6 65
1.368	Pividal Conesa Sebastián	Canteras.	Id.	6 65
1.369	Conesa Lorente Joaquín	Id.	Id.	6 65
1.370	Rebollo Albaladejo Juan	Id.	Id.	6 65
1.371	Cervantes Navarro Francisco	Aljorra.	Id.	6 65
1.372	Sánchez García José	Id.	Id.	6 65
1.373	Bolea Soto Antonio	La Palma.	Id.	6 65
1.374	Pérez Solano Josefa	Id.	Id.	6 65
1.375	Calderón Pérez Antonio	Lentiscar.	Id.	6 65
1.376	Albaladejo López Miguel	Id.	Id.	6 66
1.377	García Madrid Francisco	Magdalena.	Id.	6 66
1.378	Moreno Ballester Juan	Id.	Id.	6 66
1.379	García Conesa Joaquín	Id.	Id.	6 66
1.380	Otón Conesa Josefa	Id.	Id.	6 66
1.381	Zaplana Abad Pedro	Id.	Id.	6 66
1.382	Aznar Ros Francisco	Id.	Id.	6 66
1.383	Díaz Ros Mariano	Id.	Id.	6 65
1.384	Bernal Martínez Asensio	S. Isidro.	Id.	6 65
1.385	Vidal Martínez Ignacio	Id.	Id.	6 65
1.386	Zaplana Ros Pedro	Cuesta Blanca.	Id.	6 65
1.387	Nieto Marin Antonio	Miranda.	Id.	6 65
1.388	Otón Jiménez Fulgencio	Los Nietos.	Id.	6 65
1.389	Vidal Cegirra José	Id.	Id.	6 65
1.390	Hernández Cebrían Francisco	P. Estrecho.	Id.	6 65
1.391	Fuentes Ruiz Antonio	Perín.	Id.	6 65
1.392	Madrid Ros José	Id.	Id.	6 65
1.393	Liarde Cejdrán Lázaro	Id.	Id.	6 65
1.394	Sánchez Martínez Antonio	Rincón.	Id.	6 65
1.395	Cobacho Angosto Pedro	Alamaria.	Id.	6 65
1.396	Cánovas Cañadas Agustín	Los Nietos.	Id.	6 65
1.397	Madrid Sánchez Trinidad	Alamaria.	Id.	6 65

Agencia Ejecutiva—Zona 12.ª de la provincia — Término municipal de Totana.—Cédula de notificación.

Don Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la expresada zona.

Hace saber a D. Joaquín Cayuela Arimón, o a sus herederos caso de haber fallecido, que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia se sigue contra el mismo, por débitos de contribución rústica y urbana, con fecha 7 del pasado Marzo, fué dictada la siguiente

Providencia:

De la certificación de cargas que fué expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, y que corre unida al folio 89 de estas actuaciones, resulta que el inmueble embargado a Don Joaquín Cayuela Arimón, le afecta una hipoteca en primer término a favor de Don Salvador Aledo Carlos, en garantía de un préstamo que este hizo al citado deudor por el importe de siete mil quinientas pesetas y un crédito para costas y gastos de mil doscientas cincuenta pesetas que en junto suman un total de pesetas ocho mil setecientas cincuenta, por escritura de treinta y uno de Mayo de mil novecientos catorce.

También aparece de dicho documento que el citado inmueble está gravado con un embargo preventivo a favor de Don José Martínez Cutilas, a virtud de mandamiento expedido por este Juzgado en 17 de Junio del mismo año, por la cantidad de mil diez y seis pesetas con cincuenta céntimos, más setecientas cincuenta pesetas para costas y gastos, cuyo embargo fué ampliado por quinientas pesetas más, que en junto hacen un total de dos mil doscientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Y por el propio documento se acredita que sobre el repetido inmueble pesa otra hipoteca a favor de Doña Carmen Pérez Bertoluci en garantía de un préstamo que ésta le hizo al susodicho contribuyente de pesetas quinientas noventa; y trescientas pesetas más para costas y gastos según escritura de doce de Mayo de mil novecientos quince, que en junto suman pesetas ochocientas.

Y resultando que capitalizado el inmueble con arreglo a su líquido imponible su valor y el de ocho mil seiscientas noventa y tres pesetas con cuarenta céntimos, queda demostrado, que el importe total de la primera carga o hipoteca que afecta a la finca, es mayor que su capitalización y por tanto no da margen a cumplimentar lo determinado en el artículo 92 de la Instrucción vigente.

Y como quiera que los débitos que se persiguen son vencidos con posterioridad a las fechas de los documentos que se citan, base de las cargas que gravan el inmueble embargado: El Agente que suscribe considera responsable al pago de las cuotas perseguidas a Don Salvador Aledo Carlos, como primer acreedor hipotecario con arreglo a lo que determina la Real orden de 30 de Octubre de 1911, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo acordado en el art. 98 de la propia ley; para que dichos acreedores puedan intervenir en la venta y utilizar en defecto de los deudores o sus causahabientes el mismo derecho que a estos concede el art. 96.

Y siendo V. uno de los comprendidos en la preinserta providencia

(Se continuará)

se la notifico á fin de que de considerarse perjudicado en sus intereses, pueda entablar la reclamación que crea pertinente, conforme á lo dispuesto en el artículo 135 de la Instrucción vigente, puesto que esta Agencia recaudatoria no puede suspender el procedimiento, sin orden expresa del señor delegado de Hacienda, conforme dispone el artículo 133 de la propia ley.

Totana 9 de Abril de 1919.—El Agente, Alberto González.

Octava sección.

Número 884.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que la Junta de partido constituida bajo mi presidencia con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de veintinueve de Mayo de 1911 para el expurgo de los legajos existentes en el archivo de este Juzgado en sesión de veinte de Marzo último declaró la inutilidad de los documentos que á continuación se expresan por llevar más de treinta años de existencia, cuya declaración aprobó la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia del territorio en sesión de cinco del corriente y de conformidad con el artículo 13 del citado Real decreto, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que los interesados en los aludidos asuntos ó sus herederos dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial puedan recurrir en escrito razonado ante la expresada Sala de Gobierno.

Relación de asuntos.

Número 2 Año 1884. Causa y ejecutoria sobre estafa contra Don Pedro Casanova.

6 Idem.—Causa y ejecutoria sobre estafa, contra Antonio Mirete.

10 Idem.—Ejecutoria sobre estafa á José Alarcón Márquez.

14 Idem.—Causa y ejecutoria sobre estafa á José Viguera Marín.

18 Idem.—Ejecutoria sobre estafa, contra Pascual Giménez Martínez.

22 Idem.—Causa y ejecutoria sobre estafa á Josefa Vilal Montesiños.

26 Idem.—Causa y ejecutoria sobre estafa á Alberto González.

30 Idem.—Causa y ejecutoria sobre estafa á Juan Hernández Hernández.

34 Idem.—Causa y ejecutoria sobre estafa á Francisco Gil.

38 Idem.—Causa y ejecutoria sobre estafa, contra Pablo García Parra.

42 Idem.—Causa y ejecutoria sobre estafa á Joaquín Solano Merino.

46 Idem.—Ejecutoria en causa sobre estafa, contra José Sastre.

50 Idem.—Ejecutoria en causa sobre estafa, contra el mismo.

54 Idem.—Ejecutoria en causa sobre estafa á Juan Vaiverde Sánchez.

58 Idem.—Causa y ejecutoria sobre estafa á Sebastián Bastida.

62 Idem.—Ejecutoria sobre estafa, contra Angel Martínez Martínez.

66 Idem.—Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Gonzalo Tomás.

70 Ejecutoria en causa sobre injurias, contra Lorenzo Linares.

74 Idem.—Ejecutoria en causa sobre homicidio, contra Fulgencio Rico Martínez y pieza de insolvencia.

78 Idem.—Ejecutoria en causa sobre muerte de Juan Hernández.

82 Idem.—Ejecutoria en causa sobre lesiones á María López Córdoba.

86 Idem.—Ejecutoria en causa sobre lesiones y disparo, contra Juan Leva y otros.

90 Idem.—Ejecutoria en causa sobre disparo y lesiones, contra Salvador Vivo Hernández y otro y pieza de prisión.

94 Causa y ejecutoria sobre disparo de arma de fuego á José María Sánchez.

98 Idem.—Ejecutoria en causa sobre lesiones á Julián Guillén.

102 Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Francisco Sanz Bergante.

106 Idem.—Ejecutoria en causa sobre rapto, contra Francisco Egea.

110 Causa y ejecutoria sobre contrabando en la Ermita del Giménado.

114 Idem.—Ejecutoria en causa sobre lesiones á José López Angel.

118 Idem.—Ejecutoria en causa sobre estafa y falsificación, contra Miguel Andreu y pieza de prisión.

122 Idem.—Ejecutoria en causa sobre atentado á los Agentes de la Autoridad, contra Andrés Alvarez y pieza de prisión.

126 Idem.—Ejecutoria en causa sobre amenazas, contra Pedro Trigueros.

130 Idem.—Causa y ejecutoria sobre robo á Agustín Lorente.

134 Idem.—Ejecutoria en causa sobre lesiones á Cayetano Velasco.

138 Idem.—Ejecutoria sobre hurto de un carreton.

142 Idem.—Ejecutoria en causa sobre lesiones á Vicente Puchol.

146 Idem.—Ejecutoria en causa sobre amenazas, contra Francisco Ruiz.

150 Idem.—Causa y ejecutoria sobre lesiones á Julián Pastor.

154 Idem.—Ejecutoria en causa contra Ricardo Briones, sobre robo.

158 Idem.—Ejecutoria en causa contra Fernando Torralba y otro, sobre lesiones.

162 Idem.—Ejecutoria en causa sobre disparos, contra Antonio Vélez.

166 Ejecutoria en causa contra Juan Antonio Alarcón Giner, sobre homicidio.

170 Idem.—Causa y ejecutoria sobre incendio en casa de Gonzalo Tomás.

173 Idem.—Ejecutoria en causa sobre lesiones á Francisco Hernández.

178 Ejecutoria en causa sobre desacato, contra Pérez Vivanco.

182 Idem.—Ejecutoria en causa sobre disparos, contra José María Imbernón.

186 Idem.—Causa y ejecutoria sobre lesiones á Juan Martínez Franco.

190 Idem.—Ejecutoria en causa sobre hurto, contra José Cabezo Benfies.

194 Idem.—Ejecutoria contra Antonia Serrano, sobre lesiones.

198 Idem.—Causa y ejecutoria sobre muerte de Francisca Lozano.

202 Idem.—Causa y ejecutoria sobre incendio en la Torre de la Catedral.

206 Idem.—Causa y ejecutoria sobre muerte de Ambrosio Mondejar.

210 Idem.—Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Pedro Sánchez.

214 Idem.—Ejecutoria sobre amenazas á Carmen Fructuoso.

4 Año 1885. Ejecutoria en causa

contra Juan García Martínez, sobre disparo y lesiones.

8 Idem.—Ejecutoria en causa contra Aniceto Albaladejo, sobre disparo y lesiones.

12 Idem.—Ejecutoria en causa contra D. Alberto Giménez, sobre desobediencia.

16 Idem.—Ejecutoria en causa sobre hallazgo de ropas de José Fuentes.

20 Idem.—Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra José López Masegosa.

24 Idem.—Causa y ejecutoria sobre robo á José Rosa.

28 Idem.—Ejecutoria en causa contra Salvador Masiá, sobre lesiones.

32 Idem.—Causa y ejecutoria sobre disparo de arma de fuego.

36 Idem.—Causa y ejecutoria sobre robo á Rosalia Martínez.

40 Idem.—Causa y ejecutoria sobre contrabando en el camino de Santa Catalina.

44 Ejecutoria en causa contra Tomás Acosta, sobre lesiones.

48 Idem.—Ejecutoria contra Francisco Alegria, sobre lesiones.

52 Idem.—Ejecutoria en causa sobre injurias, contra Carmen López.

56 Idem.—Ejecutoria en causa sobre estafa á Francisco Quiles.

60 Idem.—Ejecutoria en causa sobre lesiones á Alberto Fernández.

64 Idem.—Causa y ejecutoria sobre lesiones á Josefa Maseguer.

68 Idem.—Ejecutoria en causa contra Manuel Ortiz, sobre lesiones.

72 Idem.—Ejecutoria en causa sobre muerte de Antonio López.

76 Idem.—Ejecutoria en causa sobre disparo y lesiones contra Mariano Romero.

80 Idem.—Causa y ejecutoria sobre robo á Andrés Iniesta.

84 Idem.—Causa y ejecutoria sobre disparo y lesiones á Clotilde de San Cristóbal.

88 Idem.—Ejecutoria en causa sobre lesiones á Manuel Martínez.

Dado en Murcia á diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Manuel López y Avilés.—El Secretario de gobierno, Manuel Conejero.

Número 560.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

—

Cédula.

El Señor Don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye sobre lesiones á Teresa Piñera García, de estos vecinos, ha acordado se ofrezcan los procedimientos á Pascual Real Toledo, como marido de la lesionada, como previene el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal cuyo sujeto se encuentra en Francia. Cieza doce de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Por el Secretario, Domingo Perona García.

Número 878.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Cédula de citación.

El señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre hurto, ha acordado que por medio de la presente se proceda á la citación de unos marchantes de los que suelen ir comprando gana-

do para llevarlo al mercado de Alcantarilla, que comprarán á Gabino Trigueros Pérez, vecino de Blanca, cuyas dos ovejas eran una joven y otra vieja, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el término de diez días, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza 15 de Abril de 1919.—Domingo Perona García.

Número 786.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

REQUISITORIA

Diago Orb y Francisco, natural de Barcelona, de 25 á 30 años, que viste de la clase artesana y cuya residencia y demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lorca 2 de Abril de 1919.—El Secretario, Francisco Segura.—Visto bueno: Ramón de Páramo.

Número 877.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE HELLIN

Don Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita á Francisco López García (a) Faquillo, de treinta y seis años, casado, jornalero, de esta vecindad, con domicilio en la calle de la Campana número cuatro y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en causa número 17 del año actual sobre robo; bajo apercibimiento de acordar su prisión, pues así está acordado en la referida causa.

Dado en Hellín á nueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Angel Ruiz Obregón.—El Secretario, P. D., Enrique Baeza.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»